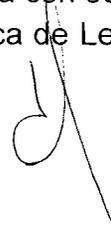
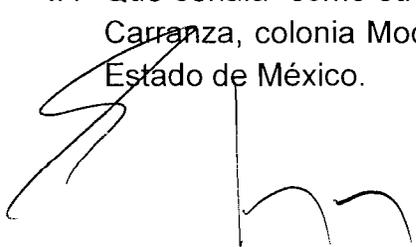


CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ Y POR LA OTRA, MASSON DOYMA MÉXICO, S. A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA BLANCA OHNHEISER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FACULTAD”:

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias de la salud; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2 Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, en su calidad de Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que es titular de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo “**REVISTA DE MEDICINA E INVESTIGACIÓN**”, Primera Edición, en adelante denominada como “**LA PUBLICACIÓN**”, publicación periódica de la Facultad de Medicina.
- I.4 Que señala como su domicilio ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación mexicana, que acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número 44,218 de fecha 08 de marzo de 1982, protocolizada ante la fe del licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2 Que de conformidad con sus Estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, la edición, publicación y comercialización de toda clase de libros, revistas, impresiones y publicaciones de cualquier tipo y en cualquier sistema de objetivación perdurable existente ó que se invente en lo futuro.

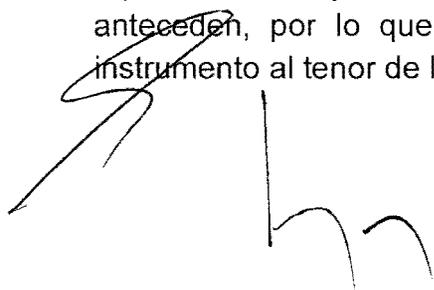
II.3 Que la C. Cristina Blanca Ohnheiser, en su carácter de Representante Legal está facultada para celebrar el presente Contrato según lo acredita con el Instrumento Notarial número 141,009 de fecha 12 de diciembre de 2006 ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas en ningún momento.

II.4 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.

II.5 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur número 1388, colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

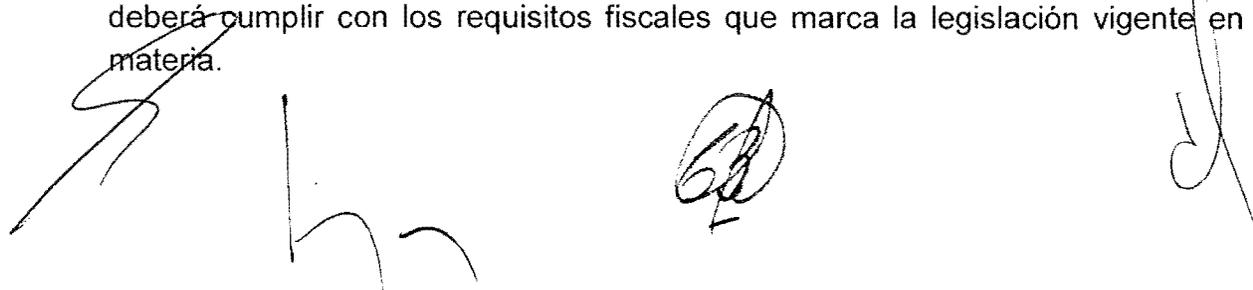
Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento es llevar a cabo la edición electrónica en exclusiva de los dos primeros números de "LA PUBLICACIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FACULTAD" se obliga a entregar en exclusiva a "LA EMPRESA" el original de "LA PUBLICACIÓN" objeto del presente Contrato, la cual deberá estar debidamente revisada y corregida por los autores, impresa en papel, así como en soporte electrónico (Disco Compacto), incluyendo las imágenes correspondientes que ilustrarán el texto, de las cuales "LA FACULTAD" deberá ser la titular de los derechos patrimoniales o, en su defecto, contar con la autorización de sus respectivos titulares; acompañándose del dictamen favorable del Comité Editorial de la Facultad de Medicina. Asimismo, "LA FACULTAD" se obliga a guardar una copia de "LA PUBLICACIÓN" como respaldo.

"LA FACULTAD" designará al editor responsable para colaborar en el departamento de redacción de "LA EMPRESA", para garantizar la puntual aparición de "LA PUBLICACIÓN".

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por parte del "LA EMPRESA", "LA FACULTAD" se compromete a pagar por anticipado la cantidad de \$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$ 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al I.V.A. lo que hace un total de \$ 185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); por dos números de "LA PUBLICACIÓN", previa recepción de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.



TERCERA.

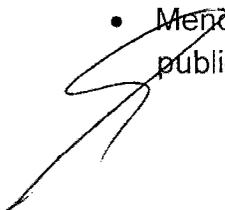
COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA EMPRESA” se obliga a:

- a) Iniciar los trabajos de edición de “**LA PUBLICACIÓN**” objeto de este Contrato inmediatamente después de que “**LA FACULTAD**” le entregue el original de “**LA PUBLICACIÓN**” así como a terminarlos a más tardar sesenta días posteriores a la recepción del original completo de la misma. No se entenderá como incumplimiento de esta cláusula, por parte de “**LA EMPRESA**”, el que “**LA PUBLICACIÓN**” sufra atraso debido a cambios efectuados por “**LA FACULTAD**”, aun cuando la fecha mencionada haya transcurrido.
- b) Editar la versión electrónica en formato PDF (protegido y desprotegido) del número de “**LA PUBLICACIÓN**” con artículos en idioma Inglés y/o en idioma Español (de acuerdo a como los entreguen los autores y decida su publicación el comité editorial de la revista) en formato HTML y PDF para Internet a texto completo.
- c) Envío de “**LA PUBLICACIÓN**” a los índices, nacionales, regionales e internacionales (en el caso de PubMed, preparación de los ficheros XML) a través de sus oficinas en Barcelona, España y en Oxford Inglaterra, sin que esto sea un compromiso de indización.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

Las partes acuerdan que la edición de “**LA PUBLICACIÓN**” tendrá las siguientes características:

- Relación de las personas integrantes del Equipo de Dirección y Redacción de “**LA PUBLICACIÓN**”.
- Relación de los cargos directivos de “**LA FACULTAD**”, a solicitud e indicación de ésta.
- Reservas de derechos y página legal.
- Mención que “**LA PUBLICACIÓN**” y/o los contenidos en cuestión es publicación oficial de “**LA FACULTAD**”.



- Además, se hará constar el subtítulo "Órgano de difusión de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México".
- Igualmente, se reproducirá el logotipo de ELSEVIER.
- En la portada de "**LA PUBLICACIÓN**" se consignará a "**LA EMPRESA**" como entidad Editora, con constancia de su domicilio social, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EN cada momento compongan la Comisión de Redacción y edición de "**LA PUBLICACIÓN**".

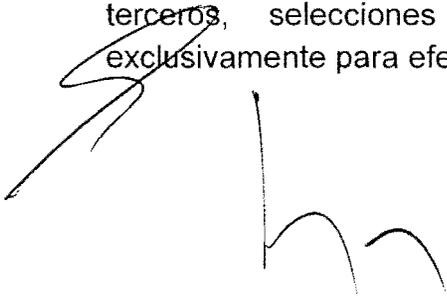
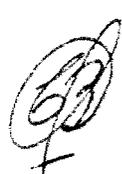
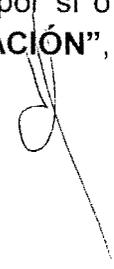
Adicionalmente "**LA EMPRESA**" se compromete a que "**LA PUBLICACIÓN**" cuente con los siguientes elementos físicos.

- 64 páginas totales
- 21 x 27.5 cm

"**LA EMPRESA**" tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar la siguiente edición de "**LA PUBLICACIÓN**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal del derecho de Autor. Asimismo las partes acuerdan que para una nueva edición o reimpresión de "**LA PUBLICACIÓN**", se deberá suscribir un nuevo Contrato, otorgando a "**LA FACULTAD**" mediante propuesta formal la primera opción a "**LOS EDITORES**" quien tendrá 120 (ciento veinte) días naturales para ejercerla, en caso de que "**LA FACULTAD**" reciba una mejor propuesta que la de "**LOS EDITORES**" para la edición correspondiente, se deberá hacer del conocimiento de este último, quien tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para igualar o mejorar los términos de dicha oferta.

QUINTA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Las partes se obligan a efectuar la debida difusión de "**LA PUBLICACIÓN**", de acuerdo a sus propias capacidades, así como a promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar su mejor explotación, durante la vigencia de este Contrato. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por si o terceros, selecciones o breves fragmentos de "**LA PUBLICACIÓN**", exclusivamente para efectos de su promoción y difusión.

SEXTA. TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES.

Las partes conocen y aceptan que la titularidad de **“LA PUBLICACIÓN”** pertenece a **“LA FACULTAD”**, en virtud de la contratación efectuada con los autores de la misma y que realiza la presente edición con **“LA EMPRESA”**. Asimismo, las partes pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente Contrato, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

“LA FACULTAD” responderá directamente de cualquier controversia que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponda sobre **“LA PUBLICACIÓN”**.

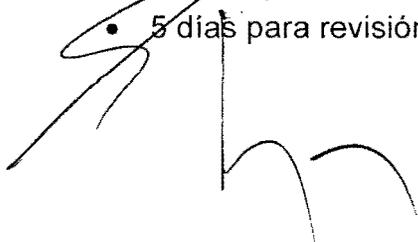
SÉPTIMA. EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes se obligan a cumplir con las siguientes acciones:

- a) El material será recibido en archivos electrónicos por **“LA EMPRESA”**, los artículos podrán ser publicados en idioma Inglés y/o Español de acuerdo a la solicitud del autor y aprobación del comité editorial de la revista. Una vez que ha sido aceptado, revisado y autorizado por **“LA FACULTAD”**, acompañado de todo el material que lo integra (fotografías, gráficas, tablas, cuadros, esquemas o lo que sea necesario integrar).
- b) Se iniciará el proceso editorial (corrección orto tipográfica y diagramación de acuerdo a diseño establecido).
- c) Será remitido a **“LA FACULTAD”** para revisión final y visto bueno.
- d) Una vez autorizado por **“LA FACULTAD”**, será preparada en formato electrónico **“LA PUBLICACIÓN”**.

Este proceso editorial deberá contar con un mínimo de 60 días de entrega del material completo para cumplir con fechas antes de circulación:

- 20 días de corrección
- 20 días para formación y revisión de galeras
- 5 días para revisión y visto bueno por el Comité Editorial



- 5 días para edición final del formato electrónico

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo debidamente suscrito por las partes que conste por escrito, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones en él contraídas.

NOVENA . RESCISIÓN.

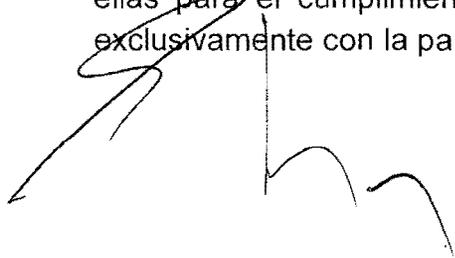
Las partes podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga a reparar dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento. Asimismo, “**LA FACULTAD**” podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que “**LA EMPRESA**” fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o paro de labores académico-administrativas, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser



consideradas recíprocamente como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimientos de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenida en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

POR "LA FACULTAD"

M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE
HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"

CRISTINA BLANCA OHNHEISER
REPRESENTANTE LEGAL

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y, MASSON DOYMA MÉXICO, S. A., COSNTE -----